



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070004921 ✓

Página 1 de 2

San José de Cúcuta, 17-03-2016

Señor:
HUGO VERGEL.
Finca la Paz Chinacota- Norte de Santander.
Chinacota.

Asunto: Solicitud de Amparo Administrativo 495-54.

Cordial Saludo:

En atención al escrito Radicado No. 20169070008492 de fecha 25 de febrero de 2016, en el cual se solicitó el trámite de **AMPARO ADMINISTRATIVO** previsto en el artículo 307 de la ley 685 de 2001, dentro del área del Contrato de Concesión No. 495-54, la Suscrita Coordinadora del punto de Atención Regional Cúcuta, de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas mediante Resolución No. 0023 de fecha 08 de Junio de 2012 y la Resolución No. 0206 de fecha 22 de marzo de 2013, proferida por el despacho de la señora Presidenta y considerando:

Que, se ha proferido el Auto PARCU- 0350 del 17 de marzo de 2016, el cual se notificó por estado No. 024 del 18 de marzo de 2016, en el que se informa que se procederá a realizar la diligencia de AMPARO ADMINISTRATIVO el día viernes primero (1) de abril de 2016 a las 7:00 a.m., colocando como sitio de encuentro La Alcaldía Municipal de Chinacota, ubicada en la Carrera 4 No. 4-15 Palacio Municipal Barrio el Centro, municipio Chinacota, desde donde se desplazarán hasta el lugar de la presunta perturbación en el área del Contrato de Concesión No. 495-54 ubicada en jurisdicción de los Municipios de Bochalema y Chinacota, departamento Norte de Santander, para verificar los hechos manifestados en la querrela y en caso de ser pertinente se correrá traslado a la Alcaldía Municipal, para que tome las medidas necesarias de acuerdo al Capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Por lo tanto, para dicha diligencia y dentro del proceso de acompañamiento técnico de verificación del sitio exacto de perturbación, **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, determinó designar los profesionales quienes estarán encargados de realizar las labores de peritazgo y posteriormente elaborar el Informe de visita y proyección del Acto Administrativo, en el que se toman las determinaciones a que haya lugar.

Respecto a las notificaciones, se remite la presente comunicación a la dirección aportada por el querellante y se dispuso fijar el correspondiente edicto en la cartelera principal de la Alcaldía Municipal de Cúcuta, y del Punto de Atención Regional Cúcuta, así como en la página web: www.anm.gov.co – notificaciones.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20169070004921

Página 2 de 2

Cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

Marisa Fernández Bedoya
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Anexos: Un (1) folio: Auto PARCU-350 del 17-03-2016
Copia: "No aplica"
Elaboró: Luis Alberto Tobito R – Abogado PAR Cúcuta
Revisó: "No Aplica"
Fecha de elaboración: 16-03-2016
Número de radicado que responde: 20169070008492
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Z:\01. Jurídico\tobito 2016\marzo



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA NORTE
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

AUTO PARCU No 0350

San José de Cúcuta,

17 MAR 2016

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No. 495-54.
TITULARES: RAMON MEAURY Y BENEDICTO VERA.
MINERAL: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
MUNICIPIO: BOCHALEMA -CHINACOTA.

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013 y teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante oficio radicado No. 20169070008492 de fecha 25 de febrero de 2016, la titular del Contrato de Concesión 495-54, localizado en jurisdicción de los municipios de BOCHALEMA Y CHINACOTA, departamento NORTE DE SANTANDER, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del Señor HUGO VERGEL, para que se ordene el cese de la perturbación en el área del Contrato de Concesión No. 495-54 por parte del querellado. (Folios 1-2 Cuaderno Amparo Administrativo)

Una vez revisada la solicitud de Amparo Administrativo, se observa que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la querrela ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del contrato 495-54 será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

"... A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querellante y a los querellados para el día 1 de ABRIL de 2016 a las 7:00 a.m., en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINACOTA, ubicada en la Carrera 4 No. 4-15 Palacio Municipal Barrio El Centro, de Chinacota, Norte de Santander, con el fin de iniciar la diligencia y proceder al desplazamiento hasta el área de la presunta perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra del señor HUGO VERGEL procedase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Cabos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co



0350

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Dentro de este procedimiento, se ha determinado designar a funcionarios pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Procédase a librar los oficios correspondientes para la notificación de las partes y la fijación del edicto, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: **RAMON MEAURY.**
Notificaciones: En la Avenida 6 Calle 8 Centro Comercial Alejandria 2 piso Casa del Deporte local 24-137. Cúcuta- Norte de Santander.

QUERELLADO: **HUGO VERGEL.**
Notificaciones: Chinacota- Finca La paz.

17 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISA FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Luis Alberto Tobito R.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

PAR-Cúcuta: Calle 13A No. 1E-103 Caobos
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2, Bogotá D.C.
www.anm.gov.co